Proceso No.	**BIO-OPS-SFP-019-2026**	**Orden de prestación de servicios profesionales No.**	**008 DE 2026**
Entidad contratante:	**BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**		
Nit:	813.001.950-6		
Contratista:	**YINA LILIANA MENESES VARGAS**		
Identificación:	C.C.1.081.728.935 expedida en Saladoblanco(H)		
Nit:	1.081.728.935-4		

Entre **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, quien en delante de senominará LA SOCIEDAD, por una parte; y por la otra, **YINA LILIANA MENESES VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.081.728.935 expedida en Saladoblanco(H), quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar esta orden, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO - SGSST CON DESTINO A BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.
2. Plazo:	ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. El contratista se obliga a inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución de la orden. 5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo de la orden y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6. Reportar al supervisor de la orden, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de la orden. 7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. 8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor de la orden y realizar los ajustes a que haya lugar. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la orden, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden y las modificaciones si las hubiere.

	Obligaciones específicas: 1. Diligenciar la evaluación de estándares mínimos con base en la Resolución 0312 de febrero de 2019 o la que adicione, modifique o sustituya, ante la Gerencia y COPASST. 2. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SGSST de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P. 3. Realizar seguimiento a la implementación del plan anual de capacitaciones en relación al SGSST. 4. Realizar e implementar programa de pausas activas y mejora en la higiene postural. 5. Realizar el análisis e investigación de accidentes de trabajo y reporte a la ARL. 6. Actualizar periódicamente la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, con la socialización respectiva al personal. 7. Velar por uso permanente y adecuado de los elementos de protección personal y acompañar el proceso de selección y entrega de EPP idóneos para las actividades a desarrollar. 8. Apoyar y acompañar al comité del COPASST (mensualmente). 9. Realizar actividades pedagógicas o terapias grupales de mejoramiento de las relaciones laborales. 10. Socializar la actualización del Plan de Emergencias y Contingencias. 11. Mantener un seguimiento y actualizar periódicamente el SG-SST acorde a la actividad económica y la normatividad vigente aplicable a la Entidad. 12. Implementar el plan de capacitaciones en los siguientes temas: • Capacitación, Inducción y reinducción (cada vez que aplique). • Capacitación en seguridad vial Manejo defensivo (Por Un Buen Camino). • Capacitación manipulación de herramientas. • Capacitación sobre uso y cuidado de EPP y nuevas cepas. • Capacitación comunicación asertiva y trabajo en equipo. • Capacitación manipulación manual de cargas. • Capacitación de lavado de manos. • Capacitación en manejo de sustancias químicas (aseo y laboratorio). • Capacitación Teórica específica en emergencias por tipo de brigada: • Evacuación y rescate, talleres prácticos en manejo de incendios, talleres prácticos en primeros auxilios, etc. • Capacitación en manejo de estrés. 13. Apoyar en el registro de los exámenes de ingreso, periódicos o de retiro, y emitir notificaciones de seguimiento de condiciones de salud reportadas por el médico laboral, según solicitud de la Sociedad. 14. Implementar el plan de inspecciones en los siguientes temas: • Realizar inspecciones de seguridad de botiquines con participación de la Brigada de primeros auxilios • Realizar inspecciones de seguridad de extintores con participación de La brigada de incendios • Realizar Inspección de elementos de protección personal • Realizar inspecciones de seguridad señalización y demarcaciones de áreas de trabajo, con participación de la Brigada de rescate y evacuación

	• Realizar Seguimiento al programa Inspección de equipos – herramientas de trabajo 15. Documentar todas las evidencias y documentos requeridos para el SGSST.
4. Obligaciones de la Sociedad:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución de la orden. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor de la orden 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
5. Valor:	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($26.757.133) M/CTE., incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución de la orden.
6. Apropiaciones presupuestales :	La Sociedad pagará al contratista el valor de la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2026000012 del 07/01/2026 Rubros: 2.1.2.02.02.008 - Auxiliar: 219 - Fuente: 1101-Recursos propios 2.4.5.02.08 - Auxiliar: 256 - Fuente: 1101-Recursos propios
7. Forma de pago:	El valor de la orden se pagará en mensualidades vencidas y/o proporcionales al número de días de ejecución del mismo, con corte al día 30 de cada mes, de la siguiente manera: 1. Un primer pago proporcional sobre la base **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.354.000) M/CTE.,** incluido IVA, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 30 del respectivo mes, previa presentación de certificado de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del supervisor, informe de actividades, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura electrónica o documento soporte electrónico, según aplique, por parte del contratista. 2. Pagos mensuales iguales por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.354.000) M/CTE.,** incluido IVA incluido IVA si ello aplica con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de certificado de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del supervisor, informe de actividades, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura electrónica o documento soporte electrónico, según aplique, por parte del contratista. 3. Un pago final proporcional sobre la base de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.354.000) M/CTE.,** incluido IVA incluido IVA si ello aplica por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación de certificado de cumplimiento e informe de supervisión expedido por parte del supervisor, informe de actividades, el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura electrónica o documento soporte electrónico, según aplique, por parte del contratista. **NOTA:** Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual.

8. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	(X)	**Corriente**		**N°**	1819752	**Banco:**	COOFISAM
9. Garantías:	N/A							
10. Supervisión:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la orden. Por lo anterior y atendiendo al objeto de la orden, La Sociedad, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la GERENCIA la supervisión de la orden. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión y reinicio. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento de la orden en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados de la presente orden. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.							
11. Clausula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la orden,independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total de la orden por parte de EL CONTRATISTA, el cual pagará a LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.							
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA SOCIEDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la orden, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la orden; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la orden EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA SOCIEDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la orden por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA SOCIEDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto de la orden, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.							

	PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
13. Solución de Controversias:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden y evidencia que puede conducir a su paralización, LA SOCIEDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
15. Interpretación:	Son aplicables a la presente orden la interpretación en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
16. Terminación:	Esta orden se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto de la orden. 3. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 4. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 5. Por terminación unilateral. 6. Por las demás causales contempladas en la ley y en el manual de contratación vigente de la Sociedad.
17. Cesión de la orden:	La presente orden es "intuitu personae", enconsecuencia no podráser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SOCIEDAD. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de la orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la SOCIEDAD, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
19. Indemnidad de la Sociedad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA SOCIEDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD por sus asuntos, que según la orden sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD , a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione a LA SOCIEDAD, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA SOCIEDAD en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en los que LA SOCIEDAD incurra, de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA SOCIEDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.

20. Suspensión:	El plazo de ejecución de la presente orden (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución de la orden. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías (si aplica), proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.
21. Ausencia de relación laboral:	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución de la orden
22. Liquidación de la orden:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones de la orden fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado la orden a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA SOCIEDAD procederá a liquidarlo unilateralmente.
23. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP y en la hoja de vida presentada a la Sociedad.
24. Integridad de la orden electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen la orden electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
25. Documentos de la orden:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante de la orden y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga la orden. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por LA SOCIEDAD en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
26. Gastos e impuestos:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la orden así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.
27. Regimen Legal:	La orden se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuestos en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.
28. Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de LA SOCIEDAD y la afiliación a la ARL por partedel contratista.

29. Declaraciones:	El contratista declara que, 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte de la presente orden y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de la orden. 2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SOCIEDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente orden. 4. Que al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor de la orden incluye todos los gastos y costos de ejecución.
30. Cofidencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA SOCIEDAD y conocida en virtud del desarrollo y ejecución de la presente orden. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
Elaboró: Helen Katherine Pulido Rodriguez – Jefe Administrativa y de contratación	
Revisó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor jurídico	
Aprobó: Gerardo Augusto Floriano Cruz - Gerente	